

La Dorada – Caldas, 16 de enero de 2023

H. MAGISTRADAS
CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA
Manizales - Caldas

Referencia: Solicitud Traslado de **Servidor de Carrera -artículo 12 Acuerdo PSCSJA17-10754-**

Yo, Juliana Osorio Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.808.712 de Manizales, en mi calidad de **Oficial Mayor o Sustanciadora Nominada del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, con posesión desde el día **22 de marzo de 2022**, dentro del término previsto en los artículos 17 y 23 del acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, me permito muy respetuosamente, solicitar la expedición concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo, el cual fue publicado en el listado de vacantes definitivas el día 11 de enero de 2023.

Cargo	Despacho Judicial	Ciudad
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Manizales – Caldas

Para tal propósito me permito adjuntar copia de: i) la calificación de servicios del año 2022; ii) Resolución No. 002 del 4 de febrero de 2022 “*por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad*” y iii) el acta de posesión del 22 de marzo de 2022, que demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma.

Autorizo además, para que en caso de ser necesario se solicite a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Caldas, certificación del tiempo de servicios en el cargo que ocupo actualmente.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

Dirección: Carrera 2 No. 16-04 Oficina 104 – Palacio de Justicia La Dorada - Caldas
Teléfono: 3137761526
E-mail: josoriol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


JULIANA OSORIO LONDOÑO
C.C. 1.053.808.712 de Manizales



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	OSORIO LONDOÑO		NOMBRES	JULIANA						
CÉDULA	1.053.808.712		CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO		DESDE	22	03	2022	
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD		MUNICIPIO	LA DORADA – CALDAS						
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año		
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día	Mes	Año						

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	32
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		44

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

La servidora judicial JULIANA OSORIO LONDOÑO fue nombrada como Oficial Mayor de este Despacho Judicial, mediante Resolución No. 002 del 4 de febrero de 2022, habiendo tomado posesión del cargo desde el 22 de marzo de 2022.

Se observa que durante el periodo a calificar, la servidora judicial presentó las siguientes situaciones administrativas:

23 de marzo al 8 de mayo de 2022: licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial

10 de mayo al 20 de mayo de 2022: licencia no remunerada -artículo 142 inciso 1-

19 de septiembre al 7 de noviembre de 2022: licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial

19 de diciembre al 31 de diciembre de 2022: licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial

Se advierte entonces, que los mencionados periodos no requerían ser objeto de calificación por los superiores jerárquicos, teniendo en cuenta que ninguno de ellos supera el monto mínimo de 3 meses establecido en el artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10618.

Para la realización de la evaluación de servicios, se habrá de advertir que la empleada JULIANA OSORIO LONDOÑO, tiene amplio conocimiento de los temas propios de ejecución de penas y acciones constitucionales, es un pilar fundamental en el juzgado, por cuanto, si bien tiene a cargo todo el trámite de las acciones de tutela (para el año 2022, 217 primera instancia) e incidentes de desacato, proyecta y sustancia redenciones de pena, acumulaciones jurídicas de penas, prisiones domiciliarias, libertades condiciones y por pena cumplida, traslados a resguardos indígenas, entre otros, demostrando sus excelentes capacidades intelectuales.

Así mismo, se convierte en un soporte importante dentro del Despacho, gracias a sus conocimientos en sistemas, con los cuales se agilizan tramites propios del mismo, además dispuesta siempre a enseñar y compartir sus conocimientos con los compañeros de trabajo.

Es una excelente empleada, proactiva, colaboradora y ordenada, propende por el buen funcionamiento del Juzgado.

Finalmente, se destaca que se trata de una empleada judicial que atiende en debida forma a los usuarios del servicio de administración de justicia y administra los recursos estatales puestos a su disposición.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

98

SATISFACTORIA

EXCELENTE

98

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

1. CALIFICADOR

APELLIDOS	<u>VERA BECERRA</u>	NOMBRES	<u>DIANA PATRICIA</u>
CARGO	<u>JUEZ PRIMERA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA - CALDAS</u>	FIRMA	<u>Diana P. Vera B.</u>

NOTIFICACIÓN

En La Dorada - Caldas a los (13) días del mes de enero del año (2023), se notifica personalmente a la señora JULIANA OSORIO LONDOÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.808.712 expedida en Manizales - Caldas, el presente acto administrativo.

Se hace saber a la interesada que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega a la notificada copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

La notificada,

Juliana Osorio L

C.C. No. 1.053.808.712 de Manizales

Nombre:

JULIANA OSORIO LONDOÑO

Quien notifica,

Diana P. Vera B.

C.C. No. 30.328.109 de Manizales

Nombre:

DIANA PATRICIA VERA BECERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA - CALDAS**

RESOLUCIÓN NRO. 002

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

LA JUEZ PRIMERA DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE LA LEY 270 DE 1996 Y EL ACUERDO 781 de 2000 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, se convocó al concurso de méritos para empleados en carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Caldas, llevándose a cabo las etapas correspondientes.

Que con base en lo anterior, el 21 de enero del año en curso, se recibe oficio No. CSJCAO22-29, suscrito por la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura Caldas, a través del cual remite el Acuerdo No. CSJCAA22-32 fechado 17 de enero de 2022, proferido por dicha Corporación y por el cual se formula lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado código 260619 de este Despacho.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 167 de la Ley 270 de 1996, se debe designar a la primera persona de la lista a efectos de proveer la vacante definitiva del cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, la cual viene siendo ocupada en provisionalidad.

Que quien se encuentra en el primer lugar del listado de elegibles enviado a este Despacho, es la señora JULIANA OSORIO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.808.712, razón por la que es procedente nombrarla en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal número 07-0103 expedido el 4 de febrero de 2022 por el Coordinador del Grupo de Ejecución presupuestal, existe presupuesto que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que genera el presente nombramiento.

Que la presente decisión será comunicada al interesado en la dirección electrónica indicada en el listado, informándole que cuenta con ocho (8) días hábiles para manifestar la aceptación o declinación a este nombramiento y quince (15) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales son prorrogables, por una sola vez, por un periodo igual.

En mérito de lo expuesto, la Juez Primera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD en el Cargo de Oficial Mayor o sustanciador nominado, código 260619 del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas, conforme al Acuerdo No. CSJCAA22-32 de 2022, a JULIANA OSORIO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.808.712.

SEGUNDO: COMUNICAR a la señora JULIANA OSORIO LONDOÑO, el nombramiento en propiedad que se hace mediante este acto administrativo, al correo electrónico julianaosoriol@hotmail.com, informándole que cuenta con ocho (8) días hábiles para manifestar la aceptación o declinación a este nombramiento y quince (15) días hábiles para tomar posesión del cargo, prorrogables, por una sola vez, por un periodo igual.

TERCERO: Una vez se haga efectiva la posesión en el cargo designado, se comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura, enviando copia de la presente Resolución y acta de posesión, para actualizar base de datos e informar a la Unidad de Administración de carrera judicial, así como a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, para lo pertinente.

Dada en La Dorada - Caldas, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA VERA BECERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Acta de Posesión

La Dorada, 22 de marzo de 2022

En la fecha siendo las ocho (8:00) de la mañana, se presentó ante el suscrito Juez, la señora **JULIANA OSORIO LONDOÑO**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.053.808.712 de Manizales - Caldas**, con el fin de tomar posesión, en **PROPIEDAD**, del cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO CÓDIGO NO. 260619**, para el cual fue nombrada mediante Resolución 002 del 4 de febrero de 2022.

Para tal efecto, la señora **JULIANA OSORIO LONDOÑO** presentó en fotocopia los siguientes documentos requeridos: cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de ausencia medidas correctivas, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, declaración de bienes y rentas, declaración de ausencia de incompatibilidades e impedimentos y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos alimentarios en su contra.

Posteriormente, la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales propias del acto, prometiendo la posesionada cumplir la Constitución y la Ley, y servir fielmente respecto de los deberes inherentes al cargo, quedando legalmente posesionada.


DIANA PATRICIA VERA BECERRA
Juez


JULIANA OSORIO LONDOÑO
POSESIONADA